



11 OCT. 2019

Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCIÓN No. 1770 - - -

“Por medio de la cual se implementa el proceso para tramitar los traslados ordinarios, que tengan origen en solicitud de docentes y directivos que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2019”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 115 de 1.994, la Ley 715 de 2001, El Decreto Nacional 520 de 2010, la Decreto 1075 de 2015, los Decreto Departamentales 185 del 5 de mayo de 2009 y 409 de agosto 8 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la constitución Política en su inciso final establece que: “La Nación y los entes territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Que el artículo 153 de la ley 115 de 1.994, dispone: “**Administración municipal de la educación.** Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio...”

Que de conformidad con el Art. 6 de la Ley 715 de 2001, son **competencias de los departamentos**: “6.1.1. Prestar asistencia técnica, educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.....6.2.2. Administrar, y distribuir entre los municipios de su jurisdicción, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado.6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1.994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones **y trasladará docentes** entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que cuando la debida prestación del servicio educativo requiera el traslado de un docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental cuando se efectuó dentro de la misma entidad territorial.

Que el Decreto 1075 de 2015, reglamentó el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con el proceso traslados de docentes y directivos docentes.

Que el citado Decreto señala en su artículo 2.4.5.1.2. “... Adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los 6° y 7° de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de docentes y directivos docentes...”

Que mediante la Resolución 010402 del 01 de octubre 2019, se adoptó por parte del Ministerio de Educación Nacional, el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se deban adelantar durante el año 2019 por parte de las entidades territoriales en educación.

En concordancia con lo anterior, las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que por lo expresado, resulta imperativo por parte de este ente territorial, implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes y directivos



Secretaría de Educación Departamental

11 OCT. 2019

RESOLUCIÓN No. 1770 - - - 3

“Por medio de la cual se implementa el proceso para tramitar los traslados ordinarios, que tengan origen en solicitud de docentes y directivos que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2019”

docentes, atendiendo el espíritu de la norma que pretende a través de este proceso garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de toma de decisiones para el traslado de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Que mediante Decretos Departamentales No. 185 del 20 de mayo de 2009 y 409 de agosto 8 de 2013, se delegó por parte del Gobernador del Departamento del Magdalena, funciones a la Secretaría de Educación Departamental para la expedición de actos administrativos relacionados con el proceso de traslados de docentes y directivos docentes adscritos a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena en materia de educación para finales del periodo 2019 y con el fin de que al inicio del año escolar 2020, los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	8 de octubre de 2019
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la Secretaría de Educación del Magdalena.	17 de Octubre de 2019
Publicación en página web de la Secretaría de Educación del Magdalena y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	18 de Octubre de 2019
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Del 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019
Adición de vacantes definitivas generadas con corte 30 de octubre de 2019, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 5 al 8 de noviembre de 2019
Inscripción de los docentes y directivos docentes que cumplan los requisitos para el proceso de traslados	Del 13 al 26 de Noviembre de 2019
Toma de decisión frente a la solicitud de traslado y suscripción de los convenios interadministrativos para traslados entre entidades territoriales a que haya lugar.	Del 27 al 29 de Noviembre de 2019
Publicación de Listas de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la pagina web.	Del 10 al 17 de Diciembre de 2019



11 OCT. 2019

Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCIÓN No. 1770 - - - 3

“Por medio de la cual se implementa el proceso para tramitar los traslados ordinarios, que tengan origen en solicitud de docentes y directivos que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2019”

Recepción de solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 18 al 20 de Diciembre de 2019
Decisión frente a las solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados y modificación de la lista si hay lugar a ello.	Del 26 al 27 de Diciembre de 2019
Expedición de los actos administrativos de traslados	Del 18 de Diciembre de 2019 al 10 de Enero de 2020
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generaran los cambios	13 de Enero de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Procedimiento para la solicitud de traslado:

Los docentes o directivos docentes que quieran solicitar el traslado sujeto al proceso ordinario, deberán hacerlo a través del sistema de atención al ciudadano SAC, en el formato dispuesto para ello (adjunto) y debe estar acompañado de los requisitos del caso.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos para solicitar traslado ordinario:

Pueden aspirar a traslado ordinario, aquellos docentes o directivos docentes que:

1. Sean docentes en propiedad.
2. La vacante a la que se aspira debe ser del mismo perfil y nivel académico que se ostenta
3. Tengan más de tres años en el Establecimiento Educativo de donde pretenden ser trasladados.
4. No tengan reporte de inasistencia injustificada.
5. No presenten sanciones disciplinarias
6. No ostenten carga académica que por su especialidad no pueda ser asumida por otro docente de su Institución.

ARTICULO QUINTO: Criterios de decisión de traslados

Tendrán preferencia de traslados los docentes o directivos docentes que tengan, en el siguiente orden:

1. Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, la Secretaría adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, la Secretaría adoptará la decisión del caso.

ARTICULO SEXTO: Las constancias de presentación suscritas por los Rectores o Directores Rurales o quienes hagan sus veces, deberán ser expedidas de conformidad con las directrices que determine el Despacho de la Secretaría de Educación Departamental. En todo

f



11 OCT. 2019

Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCIÓN No. 1770- - - -

“Por medio de la cual se implementa el proceso para tramitar los traslados ordinarios, que tengan origen en solicitud de docentes y directivos que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2019”

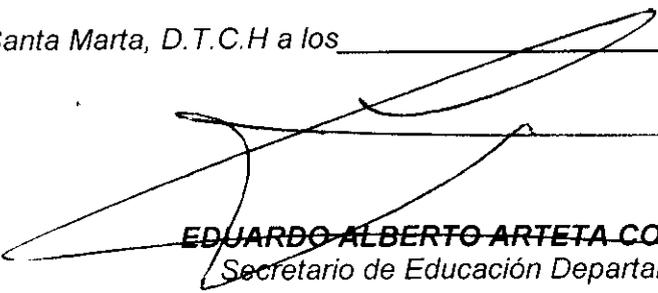
caso, dicho documento deberá contener al menos el nombre completo del educador, su documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector o Director Rural consideren pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

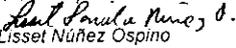
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H a los _____

11 OCT. 2019


EDUARDO ALBERTO ARTETA CORONELL
Secretario de Educación Departamental

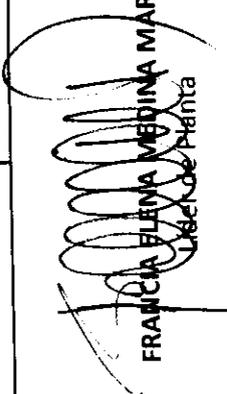
Aprobó: 
Francisca Medina
Líder de planta

Revisó: 
Lisset Núñez Ospino
Asesora Jurídica Externa

Proyecto: 
Ana Castilla Peña
Profesional Universitario Planta

OPEC - TRASLADOS ORDINARIOS 2019

No.	MUNICIPIO	IED	SEDE	AREA
1	ARACATACA	IED ELVIA VIZCAINO DE TODARO	CENT EDUC BAS ELVIA VIZCAINO DE TODARO	PRIMARIA
2	ARIGUANI	IED CARMEN DE ARIGUANI	INST. EDUC DPTAL TECNICO CARMEN DE ARIGUANI	EDUCACION FISICA
3	PIVIJAY	IED SAGRADO CORAZON DE JESUS	INST EDUC SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUMANIDADES Y LENGUA
4	PUEBLO VIEJO	IED RURAL DE PALMIRA	ERM DE PALMIRA	CASTELLANA
5	SABANAS DE SAN ANGEL	IED ALBERTO CABALLERO	INST EDUC DPTAL ALBERTO CABALLERO	MATEMATICAS
6	SABANAS DE SAN ANGEL	IED ALBERTO CABALLERO	INST EDUC DPTAL ALBERTO CABALLERO	MATEMATICAS
7	SABANAS DE SAN ANGEL	IED ALBERTO CABALLERO	INST EDUC DPTAL ALBERTO CABALLERO	IDIOMA EXTRANJERO - INGLES
8	SABANAS DE SAN ANGEL	IED ALBERTO CABALLERO	INST EDUC DPTAL ALBERTO CABALLERO	HUMANIDADES Y LENGUA
9	SABANAS DE SAN ANGEL	IED ALBERTO CABALLERO	INST EDUC DPTAL ALBERTO CABALLERO	CASTELLANA
10	SABANAS DE SAN ANGEL	IED MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	INST EDUC DPTAL MANUEL SALVADOR MEZA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
11	SABANAS DE SAN ANGEL	IED MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	INST EDUC DPTAL MANUEL SALVADOR MEZA	IDIOMA EXTRANJERO - INGLES
12	SABANAS DE SAN ANGEL	IED MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	INST EDUC DPTAL MANUEL SALVADOR MEZA	HUMANIDADES Y LENGUA
13	SABANAS DE SAN ANGEL	IED MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	INST EDUC DPTAL MANUEL SALVADOR MEZA	CASTELLANA
14	SABANAS DE SAN ANGEL	IED MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	INST EDUC DPTAL MANUEL SALVADOR MEZA	CIENCIAS SOCIALES
15	TENERIFE	IED REAL DEL OBISPO	INST EDUC DPTAL MANUEL SALVADOR MEZA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
16	ZONA BANANERA	IED LAS MERCEDES	CEN EDUC BAS REAL DEL OBISPO	CIENCIAS NATURALES - FISICA
			CEN EDUC BASICA RUR LAS MERCEDES	PRIMARIA
				CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL


 FRANCISCA ELENA MEDINA MARIN
 Licencia de Planta

fe.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**FORMATO DE TRASLADOS ORDINARIOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL
SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - 2019**

Apellidos _____ Nombres _____

C.C. No. _____ Expedida en _____

Cargo _____ Nivel de desempeño. Preescolar _____ Básica Primaria _____

Básica Secundaria Área de _____

Institución o Centro Educativo donde labora _____

Municipio _____

Tiempo de Servicio en la Institución _____

Institución o Ente donde desea trasladarse _____

Municipio _____

Motivo de la Solicitud de Traslado

Fecha de diligenciamiento del formato _____

Nota: inscribirse enviando e s t e formato a través del Sistema de Atención al ciudadano en la fecha establecida en el cronograma de traslados.

Firma _____

Nota: Los docentes que optan para traslados a otros Departamentos deben aportar certificación expedida por la secretaria de educación del respectivo ente territorial de destino, especificando la oferta de la plaza.

Importante: solo serán tenidos en cuenta los traslados que apliquen en las plazas ofertadas.

Elaboró: Ana Castilla.